



Gerencia Regional de Desarrollo Económico



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 005 -2015-GRJ/GRDE

11.6 JUN 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 533-2015-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Enero del 2015; el Reporte N° 414-2015-GRJ/SG de fecha 11 de Junio del 2015; El Informe Legal N° 496-2015-GRJ/ORAJ de fecha 08 de Junio del 2015; el Memorando N° 326-2015-GRJ/GGR/GRDE de fecha 04 de Junio del 2015; el Reporte N° 182-2015-GRJ/SG de fecha 30 de Marzo del 2015; la solicitud de declarar Firme y Consentida la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, presentado por el administrado don **JESÚS RUBÉN CÓRDOVA TORRES**;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE, de fecha 29 de Diciembre de 2014, mediante el cual se resuelve entre otros: "DECLÁRESE LA NULIDAD del proceso de formalización del predio con Unidad Catastral N° 23500 del Sector Tres de Diciembre, Distrito Tres de Diciembre, Provincia de Chupaca, de posesión de la señora Isabel Arnesquito Ávila, identificada con DNI N° 20031663, estado civil viuda; contenido en número de orden diecisiete (17) del Anexo A – "Beneficiarios declarados aptos para la emisión de certificados de declaración de propietario" de la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín N° 080-2014-GRJ-DRA/DR de fecha 16 de Abril del 2014; y consecuentemente de todos los actos administrativos que se hayan generado a consecuencia de esta, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, la Solicitud de fecha 25 de Febrero de 2015, del administrado Jesús Rubén Córdova Torres, mediante el cual solicita declarar consentida la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE, en vista de estar realizando trámites administrativos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, basados en la referida Resolución, la misma que ha sido observada debido a que le solicitaron el consentimiento de la Resolución para proceder a los trámites correspondientes, por lo que solicita que se declare consentida debido a que se ha concluido con los plazos establecidos por Ley para dar por consentida la misma;

Que, la Solicitud de fecha 20 de Marzo de 2015, del administrado Jesús Rubén Córdova Torres, mediante el cual reitera la solicitud declarar consentida la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE;



D: 1084020
E: 763327



Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Reporte N° 082-2015-GRJ/SG, de fecha 30 de Marzo de 2015, de la Secretaria General, mediante el cual manifiesta entre otros al Gerente Regional de Desarrollo Económico: "(...) ubicándose la Constancia de Notificación de Resolución N° 913-2014-GRJ/SG, en original y copia, dirigido a la Sra. ISABEL ARNESQUITO AVILA (sic)"; el mismo que fue devuelto por la Courier, con una nota adjunta que a la letra dice "se llevo al lugar indicado, pero sin resultado se preguntó por el consignado nadie conoce, indicar lo especificar bien la dirección correcta." (...);

Que, el Memorando N° 233-2015-GRJ-ORAJ, de fecha 09 de Abril de 2015, del Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual devuelve el expediente a fin de que previamente se sirva notificar válidamente;

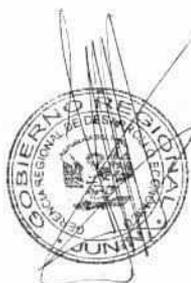
Que, el Memorando N° 229-2015-GRJ/GRDE, de fecha 23 de Abril de 2015, del Gerente Regional de Desarrollo Económico, a través el cual devuelve el expediente a la Secretaria General a fin de que proceda con la notificación mediante publicación, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el numeral 21.2) de Artículo 21° de la Ley N° 27444;

Que, el Reporte N° 256-2015-GRJ/SG, de fecha 04 de Mayo de 2015, de la Secretaria General mediante el cual devuelve documento por corresponder a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, comunicando que la Secretaria General, no cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año para el servicio de publicación;

Que, el Reporte N° 309-2015-GRJ/SG, de fecha 11 de Mayo de 2015, de la Secretaria General, mediante el cual remite documento por corresponder, comunicando la recepción del Oficio N° 0136-2015-ZZRVIII-SHYO-UREG-4ta. Sección de Predios PBDC, mediante el cual Sr. Percy Díaz Cuela, Registrador Público de la Zona Regional N° VIII – Sede Huancayo (SUNARP), comunica sobre Nulidad de Declaración de Propiedad, en mérito a la Resolución Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE, notificado con el Oficio N° 013-2015-GRJ/SG de fecha 22-01-2015;

Que, el Memorando N° 326-2015-GRJ/GGR/GRDE, de fecha 04 de Junio de 2015; del Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual se dirige a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, comunicando que el Señor Jesús Rubén Córdova Torres, solicita que la Resolución N° 056-2014-GRJ/GRDE, de fecha 29 de Diciembre de 2014, se declare FIRME Y CONSENTIDA, por haber cumplido con notificar a la otra parte por edicto, mediante el diario más transcurrido de la zona "El Correo" conforme a la aplicación a los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27444, cuyas publicaciones adjunta;

Que, las Copias de las Publicaciones efectuadas en "El Diario Correo", de fechas 14, 15 y 16 de Mayo de 2015, con el siguiente texto: "Notificación Declárese la nulidad del proceso de formalización del predio con unidad catastral n° 23500 del sector tres de diciembre, Provincia de Chupaca, identificada con DNI N° 20031663, Recoger la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE.";





Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Informe Legal N° 496-2015-ORAJ/GRJ, de fecha 08 de Junio de 2015, mediante el cual se recomienda que se requiera previamente la Secretaria General, que en ejercicio de sus funciones, emita pronunciamiento respecto de la notificación valida a la administrada Isabel Arnesquito Ávila, el mismo que servirá de base para emitir el informe legal requerido;

Que, el Reporte N° 414-2015-GRJ/SG, de fecha 10 de Junio de 2015, suscrito por la Secretaria General mediante el cual señala que en cumplimiento al numeral 21.2) del Artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a la notificación mediante publicación en el Diario Oficial el Correo (Huancayo) los días 14, 15 y 16 de mayo en curso;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Que, de la revisión del expediente se desprende que no ha sido posible la notificación a la administrada ISABEL ARNESQUITO AVILA, habiéndose dejado la constancia correspondiente, mediante Informe de Devolución N° 00005, al respecto se tiene el numeral 21.2) del Artículo 21° de la Ley N° 27444, régimen de la notificación personal, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1029, que textualmente señala: *"En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del Artículo 23°, se deberá proceder a la notificación mediante publicación."*;



Que, conforme a lo señalado por la Secretaria General mediante el Reporte N° 414-2015-GRJ/SG, de fecha 10 de Junio de 2015, se ha procedido a la notificación mediante la publicación en el Diario Oficial El Correo (Huancayo), los días 14, 15 y 16 de mayo del año en curso, asimismo, se tiene que conforme al numeral 3) del Artículo 25° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de las notificaciones por publicaciones, esta corre a partir del día de la última notificación en el diario oficial, siendo así, habiéndose realizado la última publicación el día 16 de Mayo de 2015, el plazo para el presente caso empieza a correr a partir del día siguiente, es decir, 17 de Mayo de 2015;



Que, habiendo sido notificado válidamente la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE, de fecha 29 de Diciembre de 2014, conforme a Ley, se considera eficaz y por ende surte todos sus efectos legales;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante Memorando N° 326-2015-GRJ/GGR/GRDE, de fecha 04 de Junio de 2015, comunica que el administrado Jesús Rubén Córdova Torres, solicita que la Resolución N° 056-2014-GRJ/GRDE, se declare FIRME y CONSENTIDA, por haber cumplido con notificar a la otra parte por edicto, adjuntado copias de las publicaciones

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or stamp.



Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

realizadas, sin contar con el respectivo pronunciamiento de la Secretaria General de que si se ha seguido el procedimiento de notificación personal establecido en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, se debe tener presente que conforme a lo prescrito por el literal d) del numeral 218.2) del Artículo 218° de la ley N° 27444, el acto que declara la nulidad de oficio a los que se refiere el Artículo 202°, es un acto que agota la vía administrativa, por lo que, la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE, de fecha 29 de Diciembre de 2014, al haber declarado la nulidad en base al Artículo 202° de la Ley N° 27444, ha agotado la vía administrativa, no pudiendo ser cuestionado en la vía administrativa, por tanto es un acto firme y consentido administrativamente;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE FIRME la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 056-2014-GRJ/GRDE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, por los fundamentos expuestos en dicha resolución; y por consiguiente, **DAR** por agotada la vía administrativa, conforme a las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la SUNARP - Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, al interesado y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHÍVESE el expediente administrativo en la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mag. CPC. Jorge Luis Tapia Avendaño
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 JUN 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL